

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 08

(Julio 08 de 2026)

Por la cual se expide el Marco Institucional para el Reconocimiento de Saberes académicos como resultado de la participación en actividades extraplan y extracurriculares

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior gozan de autonomía para organizar sus actividades académicas y definir criterios de flexibilización curricular en cumplimiento de los fines de la educación superior.

Que el Reglamento Académico Institucional, adoptado mediante Acuerdo No. 01 de 2025, en el parágrafo de su artículo 8, faculta al Consejo Académico para establecer los lineamientos orientados al reconocimiento académico de saberes y habilidades no desarrollados en programas formales de educación superior o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que la Política Curricular de la Institución, expedida mediante Acuerdo No. 11 de 2021, promueve la flexibilidad curricular, las trayectorias formativas diversas y el reconocimiento de aprendizajes obtenidos en distintos contextos.

Que resulta pertinente establecer un Marco Institucional que permita reconocer los aprendizajes, conocimientos y competencias desarrollados por los estudiantes en contextos formativos formales, en capacitaciones de educación continuada o en experiencias no curricularizadas, siempre que dichos aprendizajes sean pertinentes y equivalentes a los

resultados de aprendizaje definidos en las asignaturas de los planes de estudio vigentes.

Que el documento desarrolla el propósito, definiciones, principios, tipologías, procedimiento y reglas institucionales aplicables al reconocimiento de saberes.

Que el Consejo Académico, en sesión del 30 de junio de 2026, estudió y decidió aprobar, por unanimidad, el Marco Institucional para el Reconocimiento de Saberes Académicos como resultado de la participación en actividades extraplan y extracurriculares, y dispuso su formalización mediante Resolución rectoral.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir el Marco Institucional para el Reconocimiento de Saberes académicos como resultado de la participación en actividades extraplan y extracurriculares, el cual forma parte integral de la presente Resolución como anexo único.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el Marco Institucional serán aplicables a todos los programas académicos de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, de conformidad con las condiciones, criterios y procedimientos allí establecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a las Decanaturas, a las Direcciones de Programa, al Departamento de Registro y Control Académico, y a las demás áreas en el ámbito de sus competencias, la implementación, cumplimiento y seguimiento de las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- La interpretación y actualización del Marco Institucional se realizará conforme a las competencias previstas en el Reglamento Académico Institucional y las decisiones que adopte el Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y formaliza el Marco Institucional aprobado por el Consejo Académico, de conformidad con lo previsto en el anexo único.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al día ocho (08) del mes de julio de 2026.



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS

Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN

Secretaria General

Anexo único.

MARCO INSTITUCIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE SABERES ACADÉMICOS COMO RESULTADO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAPLAN Y EXTRACURRICULAR

1. Propósito

Establecer los criterios académicos y el marco institucional mediante los cuales la Fundación Universitaria Konrad Lorenz reconoce los aprendizajes, conocimientos y competencias desarrollados por los estudiantes en diversos contextos formativos.

Estos aprendizajes pueden haberse desarrollado en:

- Contextos formales, incluyendo la Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH);
- Capacitaciones de educación continuada;
- Experiencias no curricularizadas, tales como la experiencia laboral, el aprendizaje autónomo o la participación en proyectos académicos, tecnológicos, culturales o sociales.

Asimismo, el lineamiento contempla el reconocimiento de aprendizajes sustentados en certificación de competencias, incluidas aquellas obtenidas mediante Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), siempre que el estudiante aporte evidencias verificables y que los aprendizajes demostrados resulten pertinentes y equivalentes a los resultados de aprendizaje definidos en las asignaturas de los planes de estudio vigentes.

Este reconocimiento busca fortalecer la flexibilidad curricular, promover trayectorias académicas personalizadas y valorar los aprendizajes desarrollados fuera del plan de estudios, en contextos académicos, investigativos, laborales, profesionales, tecnológicos, culturales o de liderazgo.

2. Marco normativo

De conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, capítulo VI, artículo 28, la Institución goza de autonomía para organizar sus actividades académicas, definiendo criterios de flexibilización curricular en cumplimiento de los fines de la educación superior.

El presente lineamiento se expide en desarrollo de las disposiciones establecidas en el Reglamento Académico Institucional (Acuerdo No. 01 de 2025), particularmente en el párrafo del artículo 8, el cual faculta al Consejo Académico para establecer lineamientos orientados al reconocimiento académico de saberes y habilidades no desarrollados en programas formales de educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Asimismo, el lineamiento se articula con la Política Curricular Institucional (Acuerdo No. 11 de 2021).

3. Definición de reconocimiento de saberes

El reconocimiento de saberes es el resultado de un proceso académico mediante el cual la Institución valida los aprendizajes obtenidos por el estudiante fuera del plan de estudios, con el propósito de otorgar créditos académicos cuando las evidencias presentadas demuestran correspondencia con los resultados de aprendizaje de una asignatura del programa.

Esta decisión se fundamenta en el análisis de evidencias verificables que permiten valorar la pertinencia, la profundidad y el nivel de logro del aprendizaje alcanzado.

El reconocimiento de saberes no sustituye el proceso formativo universitario ni los espacios académicos propios del programa. Constituye una estrategia académica orientada a valorar aprendizajes obtenidos en otros contextos, siempre que estos cumplan estándares equivalentes de calidad, rigor y profundidad formativa. En tal sentido, el reconocimiento de saberes se enmarca en los principios de flexibilidad curricular y aprendizaje a lo largo de la vida, promoviendo trayectorias formativas diversas sin comprometer la coherencia académica del programa.

4. Diferenciación con otras figuras académicas

Para efectos de precisión conceptual y procedimental, el reconocimiento de saberes se diferencia de otras figuras académicas previstas en el Reglamento Académico Institucional (Capítulo III), tales como la homologación y la validación o suficiencia. La aplicación de cada una de estas figuras dependerá del origen de los aprendizajes, las evidencias aportadas y el momento académico en el que se encuentre el estudiante, por lo que una situación académica será atendida sólo mediante una de estas figuras:

Homologación entendida como el reconocimiento de asignaturas cursadas y aprobadas previamente por el estudiante en otros programas de educación superior, cuando existe equivalencia entre los contenidos, créditos académicos y resultados de aprendizaje.

Validación o suficiencia que consiste en que el estudiante demuestre dominio de los contenidos y resultados de aprendizaje de una asignatura mediante pruebas académicas definidas por el programa.

5. Principios del reconocimiento de saberes

El reconocimiento de saberes se orienta por los siguientes principios:

Pertinencia académica: Las experiencias presentadas deben corresponder con los resultados de aprendizaje del programa académico.

Equivalencia formativa verificable: El reconocimiento se otorgará únicamente cuando las evidencias presentadas permitan demostrar el logro efectivo de resultados de aprendizaje. La intensidad horaria certificada constituye un criterio orientador en actividades estructuradas, pero no sustituye la valoración académica del aprendizaje alcanzado por el estudiante. En actividades basadas en logros, desempeños o resultados (como investigación, desarrollo tecnológico, liderazgo), el reconocimiento se definirá considerando la complejidad, el nivel de logro y el impacto formativo evidenciado.

Rigor académico: Las evidencias deben permitir una evaluación objetiva y verificable del aprendizaje.

Transparencia y trazabilidad: Las decisiones adoptadas en el reconocimiento deben sistematizarse en los registros institucionales.

6. Asignaturas susceptibles de reconocimiento

El reconocimiento de saberes podrá aplicarse a aquellas asignaturas que, de acuerdo con su naturaleza y con los criterios definidos en el presente marco institucional, permitan verificar de manera objetiva la pertinencia, calidad y nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante a través de evidencias verificables y susceptibles de validación institucional.

De manera general, este reconocimiento se orienta a asignaturas pertenecientes a componentes electivos y de profundización, cuya naturaleza permita verificar el logro de los resultados de aprendizaje sin afectar el desarrollo de procesos formativos que requieren acompañamiento institucional directo. Esto en coherencia con los principios anteriormente declarados.

El reconocimiento de saberes se orienta principalmente al reconocimiento de asignaturas pertenecientes a los siguientes componentes del plan de estudios:

- Asignaturas electivas
- Asignaturas de profundización

No podrán ser objeto de reconocimiento de saberes aquellas asignaturas de:

- Prácticas profesionales nacionales o internacionales
- Opciones de grado
- Seminario de caso (asociado a prácticas profesionales)

En caso de que la solicitud de reconocimiento se realice frente a asignaturas de inglés previamente perdidas, el reconocimiento podrá considerarse cuando el estudiante acredite formación equivalente (ETDH o certificaciones RAP), siempre que exista correspondencia plena con los resultados de aprendizaje.

7. Límites institucionales del reconocimiento

Con el fin de preservar la coherencia del proceso formativo particularmente aquellas asociadas a formación integral, bienestar estudiantil o participación institucional, de manera que el reconocimiento de saberes preserve el carácter disciplinar del plan de estudios; en lo general, el proceso estará sujeto a los siguientes límites:

Nivel de formación	Máximo de créditos reconocibles
Programas de pregrado	Hasta el 15% del total de créditos del programa
Programas de posgrado	Hasta el 10% del total de créditos del programa

Estos límites aplican exclusivamente al reconocimiento derivado de experiencias extraplan y no sustituyen las disposiciones relacionadas con homologaciones establecidas en el Reglamento Académico. En ningún caso la sumatoria de créditos reconocidos mediante homologación, suficiencia y reconocimiento de saberes podrá superar los límites establecidos por la normativa institucional vigente para garantizar la permanencia académica, la calidad formativa y el cumplimiento de los requisitos de titulación en la Institución.

La fecha máxima para la recepción de solicitudes de reconocimiento de saberes será la establecida por el Consejo Académico en el Calendario Académico.

8. Tipologías de actividades susceptibles de reconocimiento

Las actividades susceptibles de reconocimiento de saberes se organizan en cinco categorías, de acuerdo con la naturaleza de la experiencia formativa desarrollada por el estudiante.

En todos los casos, el reconocimiento de saberes estará sujeto a la valoración académica realizada por la Dirección del Programa, quien determinará la procedencia y el número de créditos a reconocer, con base en la evidencia presentada, la pertinencia de la actividad y su correspondencia con los resultados de aprendizaje.

a. Aprendizaje académico complementario

Comprende actividades formativas desarrolladas fuera del plan de estudios que amplían o profundizan los conocimientos disciplinares del estudiante.

Incluye:

- Actividades académicas externas no homologables, tales como cursos cortos, seminarios, diplomados, talleres especializados, certificaciones técnicas o profesionales, microcredenciales o credenciales digitales, así como certificaciones de competencias

incluidas aquellas obtenidas mediante procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) o programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).

- Misiones académicas nacionales o internacionales y cursos cortos institucionales desarrollados en el marco de convocatorias promovidas o avaladas por la Institución.
- Actividades investigativas (participación en semilleros de investigación, estancias de investigación, programa Delfín, publicaciones, participación como ponente o presentación de póster en eventos académicos).
- Actividades de desarrollo tecnológico (participación en proyectos de innovación, hackathons, diseño de prototipos, desarrollo de software o soluciones tecnológicas).

b. Experiencia laboral

Comprende actividades en las que el estudiante aplica conocimientos en contextos laborales o de desarrollo empresarial.

Incluye:

- Experiencia laboral relacionada con áreas del campo de formación del programa académico, que evidencie el desarrollo de funciones asociadas con los resultados de aprendizaje del plan de estudios.
- Actividades de emprendimiento, tales como participación en programas de incubación, mentoría empresarial, ferias de emprendimiento o creación de empresas durante el proceso formativo.

c. Compromiso social y comunitario

Comprende actividades orientadas al servicio a la comunidad y al desarrollo de proyectos con impacto social. Entre estas pueden señalarse el voluntariado y el servicio comunitario; desarrollados en organizaciones sociales, instituciones educativas, fundaciones u otros escenarios de intervención social.

d. Formación integral

Comprende actividades orientadas al desarrollo personal, cultural, creativo y al bienestar integral del estudiante.

Incluye:

- Actividades de bienestar estudiantil (participación en grupos representativos, competencias, concursos u olimpiadas).

- Actividades de salud y bienestar (participación en talleres, charlas o campañas relacionadas con salud física, hábitos saludables o bienestar psicológico).
- Actividades artísticas y culturales (participación en actividades artísticas, culturales o interculturales promovidas por la Institución o por entidades externas).

e. Participación y liderazgo institucional

Comprende actividades asociadas con el ejercicio del liderazgo estudiantil y la participación en la vida institucional.

Incluye:

- Actividades de apoyo y gestión de eventos institucionales (organización o apoyo en eventos académicos, culturales, ceremonias institucionales o proyectos de bienestar).
- Representación estudiantil, gestoría estudiantil y monitoria académica o administrativa, como roles de liderazgo, acompañamiento académico y participación en procesos institucionales.

9. Evidencias para el reconocimiento

El reconocimiento de saberes deberá sustentarse mediante evidencias verificables, que permitan demostrar los aprendizajes, conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por el estudiante.

Entre las evidencias que podrán ser presentadas se incluyen, entre otras:

- Certificados de participación o aprobación, incluyendo aquellos expedidos en el marco de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), de cursos, seminarios, diplomados, talleres u otras actividades formativas.
- Certificaciones de competencias laborales o certificaciones obtenidas mediante procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) expedidas por entidades autorizadas, en los que se identifique el estándar, la norma de competencia o los resultados de aprendizaje evaluados.
- Constancias institucionales que acrediten la participación en actividades académicas, investigativas, culturales o institucionales.
- Cartas de certificaciones laborales que evidencien la experiencia profesional y las funciones desempeñadas.
- Informes, proyectos o productos académicos desarrollados en el marco de las actividades presentadas.
- Portafolios de trabajo o evidencias de desempeño profesional.
- Prototipos, desarrollos tecnológicos o repositorios técnicos que evidencien el trabajo realizado por el estudiante.
- Publicaciones académicas o participación como ponente en eventos académicos.

- Portafolios, folletos o documentos oficiales descriptores de las actividades, eventos o programas en los cuales participó.
- Actas de Reconocimiento de Saberes, este documento aplica cuando el estudiante ha recibido concepto de aprobación parcial (menor cantidad de créditos) de una asignatura.

La pertinencia, suficiencia y calidad de las evidencias presentadas serán valoradas por el programa académico correspondiente.

Las evidencias presentadas no deberán superar tres (3) años de antigüedad.

10. Evaluación académica

La Dirección del Programa académico realizará la valoración académica de las evidencias presentadas con el fin de determinar su pertinencia, suficiencia y correspondencia con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento y establecer:

- La pertinencia de la actividad o experiencia presentada.
- La correspondencia entre los aprendizajes demostrados y los resultados de aprendizaje del programa académico o de la asignatura objeto de solicitud.
- El nivel de complejidad del aprendizaje demostrado.
- La profundidad conceptual o técnica alcanzada.
- La evidencia de aplicación o transferencia del conocimiento.
- El grado de autonomía del estudiante en la actividad desarrollada.
- La autenticidad y verificabilidad de las evidencias presentadas.

La Dirección del Programa será la instancia responsable de la decisión sobre el reconocimiento de saberes. Cuando la complejidad del caso lo requiera, se podrá convocar una comisión evaluadora de carácter asesor, integrada por expertos académicos del área, con los siguientes roles: jefes de área curricular, coordinador institucional de investigaciones, líder de internacionalización del currículo, coordinador de bienestar estudiantil, directores de institutos, cuya función será emitir concepto técnico para apoyar la decisión académica.

Cuando el estudiante aporte evidencias provenientes de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) o certificaciones de competencias, incluidas aquellas obtenidas mediante procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), las cuales serán evaluadas en función de su nivel, duración, resultados de aprendizaje y correspondencia con la asignatura objeto de reconocimiento.

No obstante, su sola existencia no genera reconocimiento automático. La Dirección del Programa verificará la autenticidad, pertinencia y equivalencia de los aprendizajes demostrados frente a los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de solicitud.

El reconocimiento otorgado en virtud del presente lineamiento tiene naturaleza académica interna y se expresa en créditos académicos o en el reconocimiento de asignaturas dentro del

plan de estudios. Este reconocimiento no equivale a la expedición de certificaciones de competencias ni a procesos de cualificación propios del Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP).

En ese sentido, el concepto inicial será definido por la Dirección del Programa. En caso de que se active la comisión evaluadora, esta constituirá la instancia definitiva para la toma de la decisión. En consecuencia, el concepto emitido tendrá carácter conclusivo y deberá quedar debidamente registrado en el Acta de Reconocimiento de Saberes. Esto implica que no procederá una solicitud de reconsideración o apelación por parte del estudiante frente a la decisión emitida por la comisión evaluadora.

11. Registro y Control Académico

Cuando se apruebe el reconocimiento de saberes:

- Se elaborará el acta institucional correspondiente por parte de la Dirección del programa, en ella, se especificará el número de créditos reconocidos.
- El estudiante recibirá el Acta de Reconocimiento de Saberes, la cual constituye la constancia del proceso realizado. Esta deberá ser conservada por el estudiante, en especial, para los casos en los cuales se realice un reconocimiento parcial de los créditos de la asignatura solicitada, de tal modo que el documento se convertirá en parte de las evidencias verificables que el estudiante debe entregar para solicitar el reconocimiento de saberes posteriormente.
- Cuando se cuenta con el reconocimiento de la totalidad de los créditos, el director de programa socializará el acta con el área de Registro y Control Académico.
- El reconocimiento será registrado en el sistema de gestión académica.
- Se incorporará al historial académico del estudiante con el código transversal creado para tal fin.
- Se registrará en el historial académico del estudiante mediante la categoría "Aprobado" o su equivalente institucional, sin asignación de calificación numérica, por lo cual no incidirá en el cálculo del promedio académico acumulado.

12. Costos y matrícula

El reconocimiento de saberes no exonera el pago de la matrícula completa ni modifica las disposiciones institucionales establecidas en el Reglamento Académico Institucional.

La Institución podrá establecer derechos pecuniarios asociados al estudio de solicitudes de reconocimiento de saberes, de conformidad con la normativa institucional vigente.

13. Vigencia

El presente lineamiento rige a partir de su aprobación por el Consejo Académico, se formalizará mediante Resolución rectoral y se aplicará a todos los programas académicos de la Institución.

Tabla 1.

Descripción de la tipología y requisitos de las actividades susceptibles del reconocimiento de saberes¹

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
Académicas no reconocibles por vía de la homologación	Corresponden a procesos formativos desarrollados fuera del plan de estudios del programa académico que no corresponden a asignaturas cursadas dentro de programas de educación superior susceptibles de homologación. Incluyen la participación en: • Cursos cortos. • Seminarios. • Diplomados. • Talleres especializados. • Certificaciones técnicas o profesionales. • Microcredenciales, insignias o credenciales digitales verificables. • Certificaciones de competencias laborales	Para efectos del estudio de reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar: 1. Certificación de participación o aprobación Documento emitido por la entidad oferente que incluya, como mínimo: • Nombre de la actividad o certificación. • Nombre del estudiante. • Institución o entidad que la imparte. • Fecha de realización. • Intensidad horaria. • Modalidad de la actividad. 2. Evidencia de contenido académico	El reconocimiento de saberes derivado de estas actividades se realizará con base en la intensidad horaria certificada de la actividad o conjunto de actividades presentadas por el estudiante, siempre que dichas actividades guarden relación con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento. Este reconocimiento se fundamenta en el criterio institucional de equivalencia de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, complementado con la verificación de la pertinencia, el nivel académico y la evidencia de aprendizaje alcanzado. Para efectos de este proceso, se podrán otorgar hasta tres (3) créditos académicos, de acuerdo con la intensidad horaria certificada, de conformidad con la siguiente equivalencia:

¹ El reconocimiento de saberes se otorgará siempre que las evidencias presentadas permitan establecer la pertinencia de la experiencia frente a los resultados de aprendizaje de la asignatura o campo de formación correspondiente. El reconocimiento máximo por estudiante en el marco de este procedimiento será de tres (3) créditos académicos por periodo.

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento								
	y/o certificaciones obtenidas mediante procesos de reconocimiento de aprendizajes previos (RAP). Programas de educación continuada o de educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH). Estas actividades pueden haberse desarrollado en cualquier modalidad. El reconocimiento de saberes derivado de estas actividades se fundamentará en la pertinencia disciplinar, el nivel académico de la formación y la evidencia de aprendizaje alcanzado, en correspondencia con los resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada. En el caso de actividades provenientes de programas de Educación para el Trabajo y el	Documento que permita identificar los objetivos y contenidos de la formación, tales como: - Sílabo. - Agenda académica. - Portafolio institucional. - Ficha técnica. - Metadata de certificaciones técnicas. - Documento equivalente. 3. Evidencia de aprendizaje alcanzado (cuando aplique) Podrán presentarse evidencias como: - Evaluación o examen final. - Producto desarrollado. - Proyecto o informe académico. - Portafolio de evidencias. - Certificación de aprobación. 4. Pertinencia académica El estudiante deberá justificar la relación entre la actividad realizada y la asignatura solicitada para el reconocimiento de saberes, evidenciando correspondencia con	<table><tr><td>Intensidad horaria certificada</td><td>Créditos académicos reconocibles</td></tr><tr><td>Diez (10) horas</td><td>Un (1) crédito</td></tr><tr><td>Veinte (20) horas</td><td>Dos (2) créditos</td></tr><tr><td>Treinta (30) horas o más</td><td>Tres (3) créditos</td></tr></table> La Dirección del Programa académico evaluará las evidencias presentadas y determinará el número de créditos a reconocer, considerando la calidad de la formación, la pertinencia disciplinar y la correspondencia con los resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada. Cuando la evidencia corresponda a certificación de competencias laborales o certificaciones obtenidas mediante procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), y no exista intensidad horaria certificada, la equivalencia de créditos se determinará con base en la correspondencia de los resultados de aprendizaje evidenciados. En estos casos podrá requerirse evaluación adicional (entrevista, sustentación, prueba o demostración). La Dirección del Programa definirá el número de créditos a reconocer dentro de los topes institucionales establecidos. El reconocimiento de créditos podrá otorgarse de manera parcial. Los créditos reconocidos serán	Intensidad horaria certificada	Créditos académicos reconocibles	Diez (10) horas	Un (1) crédito	Veinte (20) horas	Dos (2) créditos	Treinta (30) horas o más	Tres (3) créditos
Intensidad horaria certificada	Créditos académicos reconocibles										
Diez (10) horas	Un (1) crédito										
Veinte (20) horas	Dos (2) créditos										
Treinta (30) horas o más	Tres (3) créditos										

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	Desarrollo Humano (ETDH), el reconocimiento de saberes estará sujeto a la verificación del nivel de cualificación, la intensidad formativa, los resultados de aprendizaje desarrollados y su correspondencia con la asignatura solicitada.	los resultados de aprendizaje del programa académico. 5. Intensidad mínima La actividad formativa deberá tener una duración mínima de diez (10) horas de formación certificada.	acumulables hasta un máximo de tres (3) créditos académicos, siempre que las evidencias presentadas demuestren su pertinencia, continuidad y profundidad formativa en relación con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento.
Desarrollo tecnológico	Participación en proyectos de innovación o desarrollo tecnológico, así como en pruebas de habilidades técnicas, que incluyan, entre otros: • Desarrollo de software. • Diseño y validación de prototipos. • Implementación de soluciones digitales. • Participación en <i>hackathon</i> o desafíos tecnológicos. Estas actividades deben evidenciar la aplicación de conocimientos técnicos y la	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar: 1. Certificado de participación Documento que incluya, como mínimo: • Nombre del evento, proyecto o desafío tecnológico. • Descripción del proyecto o desafío tecnológico (esta debe permitir reconocer la complejidad del proyecto y la profundidad técnica). • Nombre del estudiante.	El reconocimiento de saberes derivado de actividades de desarrollo tecnológico se realizará con base en la complejidad del proyecto desarrollado, la profundidad técnica del aporte del estudiante, la dedicación certificada y la pertinencia del producto o proceso frente a los resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada para reconocimiento. Este reconocimiento se fundamenta en el criterio institucional de equivalencia de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, complementado con la valoración cualitativa del nivel de responsabilidad, la autonomía y el impacto del desarrollo tecnológico. Podrán otorgarse los siguientes créditos académicos: <u>Un (1) crédito académico</u> <u>Participación en un proyecto con dedicación</u>

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	generación de soluciones tecnológicas en contextos académicos, profesionales o de innovación.	• Rol o función desempeñada por el estudiante. • Aporte o contribución realizada en el proyecto. • Fecha de desarrollo. • Institución u organización responsable. • Número de horas de dedicación certificadas. En el caso del reconocimiento de tres (3) créditos, se deberá contar adicionalmente con evidencia demostrable del impacto o resultado tecnológico del proyecto. 2. Documentación del proyecto desarrollado Podrá incluir: • Código fuente. • Repositorio tecnológico. • Reportes técnicos. • Informes de avance.	<u>certificada mínima de 10 horas, que evidencie la aplicación o desarrollo de soluciones tecnológicas o procesos de innovación.</u> Dos (2) créditos académicos Participación en un proyecto con dedicación certificada mínima de 20 horas, que evidencie la aplicación o desarrollo de soluciones tecnológicas o procesos de innovación. Tres (3) créditos académicos Participación con dedicación certificada mínima de 30 horas, liderazgo o autoría en el desarrollo del proyecto y documentación verificable del impacto, resultado o validación del desarrollo tecnológico. La Dirección del Programa académico evaluará las evidencias presentadas y determinará el número de créditos a reconocer, considerando la calidad del desarrollo tecnológico, la relevancia del aporte del estudiante, el nivel de desempeño demostrado y su correspondencia con los resultados de aprendizaje de la asignatura. El reconocimiento de créditos podrá otorgarse de manera parcial. Los créditos reconocidos serán acumulables hasta un máximo de tres (3) créditos académicos, siempre que las evidencias presentadas demuestren su pertinencia, continuidad y

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
		• Prototipos o desarrollos tecnológicos. • Documentación del resultado final del proyecto. 3. Evaluación o validación del proyecto Se deberá presentar evidencia de evaluación, validación o reconocimiento por parte de: • Jueces del evento. • Organizadores del proyecto. • Tutores académicos. • Mentores técnicos.	profundidad formativa en relación con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento
Investigativas (semilleros, movilidades del programa Delfín, estancia de investigación, publicaciones)	Comprende la participación del estudiante en procesos de formación investigativa, producción académica o divulgación científica desarrollados durante su proceso formativo. Incluye, entre otros:	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar evidencias verificables tales como: • Certificados de participación en eventos académicos como ponente, conferencista,	El reconocimiento de saberes derivado de actividades investigativas se otorgará considerando la participación, producción académica y logros alcanzados por el estudiante en procesos de investigación, así como la complejidad de las actividades desarrolladas, el nivel de autonomía evidenciado y su contribución al desarrollo de resultados de aprendizaje del programa.

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	- Participación en semilleros de investigación. - Publicación de artículos o productos académicos. - Participación en eventos académicos de divulgación científica. - Estancias de investigación o programas de movilidad investigativa (como el programa Delfín). - Obtención de premios o reconocimientos en actividades de investigación. Estas actividades deben evidenciar la participación del estudiante en procesos de generación, comunicación o aplicación del conocimiento científico o académico.	panelista o presentador de póster. - Copias o referencias de artículos publicados o productos académicos. - Constancia de participación en semilleros de investigación avalados por el programa académico o la institución. - Certificación de participación en estancias de investigación o programas de movilidad investigativa. - Certificación de premios o reconocimientos recibidos en actividades de investigación internas o externas.	Este reconocimiento se fundamenta en la equivalencia del trabajo académico del estudiante, en correspondencia con el criterio institucional de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, estimado a partir de la preparación, desarrollo y validación de las actividades investigativas. Podrán otorgarse los siguientes créditos académicos: Un (1) crédito académico, puede otorgarse como resultado de la valoración en alguna de las siguientes actividades investigativas: - Participación en un semillero de investigación durante mínimo un periodo académico. - Participación certificada en un (1) evento académico como presentador de póster. Dos (2) créditos académicos, puede otorgarse como resultado de la valoración en alguna de las siguientes actividades investigativas: - Participación en un semillero de investigación durante mínimo dos periodos consecutivos. - Participación certificada en un (1) evento académico como panelista de simposio.

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
			Tres (3) créditos académicos, puede otorgarse como resultado de la valoración en alguna de las siguientes actividades investigativas: • Participación en un semillero de investigación durante mínimo tres periodos académicos. • Participación certificada en un (1) evento académico como presentador de conferencia. • Participación en el Programa Delfín, incluyendo el proceso de socialización o presentación de resultados. • Obtención de premios o reconocimientos en actividades de investigación durante el período de formación. • Publicación de investigación en revista o capítulo de libro. Las actividades de carácter investigativo son acumulables, por lo que la sumatoria de participaciones, productos y reconocimientos podrá generar un reconocimiento máximo de hasta tres (3) créditos académicos, siempre que se evidencie la pertinencia, continuidad y profundidad formativa de las experiencias frente a los resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada.
Misiones académicas nacionales o	Comprende la participación del estudiante en misiones académicas o cursos cortos	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá	La participación en misiones académicas nacionales o internacionales promovidas por la Institución podrá dar lugar al reconocimiento de créditos

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
internacionales y cursos cortos institucionales	promovidos, organizados o avalados por la institución, orientados al fortalecimiento de la formación académica, el intercambio de experiencias y la ampliación de perspectivas disciplinares en contextos nacionales o internacionales. Incluye actividades como: • Participación en misiones académicas nacionales desarrolladas fuera de la ciudad de Bogotá con una duración superior a tres días. • Participación en misiones académicas internacionales con una duración superior a tres días. • Participación en cursos cortos académicos desarrollados en el marco de estas convocatorias institucionales.	presentar evidencias verificables tales como: • Certificado de participación en la misión académica o certificado de finalización del curso corto, emitido por la Institución organizadora, que incluya el nombre del estudiante, el nombre de la actividad, el lugar y la fecha en la cual se desarrolló. • Constancia o reconocimiento emitido por la Cancillería sobre la participación del estudiante en la misión académica internacional, cuando aplique.	académicos, considerando la duración, la intensidad académica de las actividades desarrolladas y su pertinencia formativa frente a los resultados de aprendizaje de la asignatura o campo de formación correspondiente. El reconocimiento se fundamentará en la equivalencia del trabajo académico del estudiante, conforme al criterio institucional de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, estimadas a partir de la participación en actividades académicas estructuradas tales como visitas técnicas, seminarios, talleres, encuentros académicos, actividades guiadas o ejercicios de análisis. Podrá otorgarse un (1) crédito o hasta dos (2) créditos académicos, de acuerdo con la intensidad académica certificada de la misión y el nivel de involucramiento del estudiante. Las actividades deberán estar debidamente certificadas por la Institución o la unidad responsable, e incluir la descripción de las actividades desarrolladas, su duración y la participación efectiva del estudiante. <u>El reconocimiento de créditos podrá otorgarse de manera parcial. Los créditos reconocidos serán</u>

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
			<u>acumulables hasta un máximo de dos (2) créditos académicos, siempre que las evidencias presentadas demuestren su pertinencia, continuidad y profundidad formativa en relación con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento.</u>
Laborales	Corresponde a la experiencia profesional o laboral desempeñada en contextos relacionados con el campo de estudio del programa académico. La experiencia y las funciones del cargo deben estar articuladas con el desarrollo de los resultados de aprendizaje asociados a la asignatura solicitada para el estudio de reconocimiento de saberes, evidenciando la aplicación de conocimientos, habilidades y desempeños propios de la formación universitaria. Estas experiencias pueden incluir actividades de:	Para efectos del estudio de reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar: Certificación laboral emitida por el empleador o entidad contratante, en la que se especifique: • Nombre del cargo. • Nombre del estudiante. • Fecha de vinculación. • Tiempo de permanencia. • Descripción de roles, funciones y responsabilidades desempeñadas. • La certificación deberá evidenciar especialmente aquellas funciones que permitan identificar la	El reconocimiento de saberes derivado de experiencia laboral se realizará considerando: • El nivel de cualificación del cargo según la Clasificación Única de Ocupaciones Colombianas (CUOC). • El tiempo de experiencia en el cargo. • La complejidad y responsabilidad de las funciones desempeñadas. • La pertinencia de los logros o resultados obtenidos. • La correspondencia entre las funciones del cargo y los resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada para reconocimiento. El reconocimiento se fundamenta en la equivalencia del trabajo académico del estudiante, conforme al criterio institucional de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, estimada a partir de la experiencia certificada, el nivel de desempeño

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	• Análisis. • Diseño. • Gestión. • Innovación. • Acompañamiento. • Desarrollo Técnico. • Comunicación profesional. • Liderazgo de procesos. De acuerdo con la naturaleza del programa académico y los resultados de aprendizaje declarados en el plan de estudios.	aplicación de saberes y competencias relacionadas con la asignatura objeto de reconocimiento, así como el número de horas de dedicación. • Cuando la certificación laboral no incluya la descripción detallada de funciones, el estudiante podrá aportar documentación complementaria, como: ○ Certificación adicional de funciones. ○ Acta de funciones o responsabilidades del cargo. ○ Contrato laboral u otro documento equivalente emitido por la entidad empleadora. Nota El análisis del reconocimiento podrá apoyarse en la Clasificación Única de Ocupaciones	evidenciado y la transferencia de conocimientos al contexto profesional. Con base en estos criterios, podrán otorgarse entre dos (2) y tres (3) créditos académicos, de acuerdo con el nivel de cualificación del cargo, la profundidad de las funciones desempeñadas y la evidencia de logro de resultados de aprendizaje equivalentes. La Dirección del Programa académico evaluará las evidencias presentadas y determinará el número de créditos a reconocer, pudiendo, cuando lo considere necesario solicitar soportes adicionales o mecanismos de verificación tales como entrevistas, sustentaciones o demostraciones de desempeño. El reconocimiento de créditos podrá otorgarse de manera parcial. Los créditos reconocidos serán acumulables hasta un máximo de tres (3) créditos académicos, siempre que las evidencias presentadas demuestren su pertinencia, continuidad y profundidad formativa en relación con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento.

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
		Colombianas (CUOC), con el fin de determinar el nivel de cualificación, complejidad y alcance del cargo desempeñado, en relación con los resultados de aprendizaje del programa académico.	
Actividades de emprendimiento	Comprende la participación del estudiante en actividades formativas, programas o experiencias orientadas al desarrollo de competencias emprendedoras y a la creación o fortalecimiento de iniciativas empresariales. Incluye, entre otras: - Participación en cursos, conferencias o talleres no curriculares sobre emprendimiento o temáticas afines, ofrecidos interna o externamente. - Participación en programas de incubación, aceleración o ferias de emprendimiento donde los estudiantes	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar evidencias verificables tales como: - Certificados de asistencia, participación o finalización de cursos, conferencias, talleres, programas de incubación o ferias de emprendimiento. Estos certificados deben incluir el nombre del estudiante, el nombre de la actividad, el número de horas y el nombre de la entidad organizadora. - Documentación del proyecto de empresa o iniciativa emprendedora desarrollada, como plan de negocios,	El reconocimiento de saberes derivado de actividades de emprendimiento se otorgará considerando la participación del estudiante en procesos de formación emprendedora, el desarrollo de iniciativas empresariales y la creación o consolidación de proyectos productivos, así como su contribución al desarrollo de competencias relacionadas con la innovación, la gestión, la toma de decisiones y la generación de valor. Este reconocimiento se fundamenta en la equivalencia del trabajo académico del estudiante, conforme al criterio institucional de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, estimada a partir de la intensidad de la formación, el nivel de participación y la complejidad de la iniciativa desarrollada. Podrán otorgarse los siguientes créditos académicos:

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	desarrollan y presentan iniciativas empresariales. - Participación en programas de mentoría o acompañamiento empresarial con expertos o empresarios del sector. - Creación y desarrollo de empresas o iniciativas de emprendimiento durante el proceso formativo.	prototipo, modelo de negocio, estrategia de mercado u otros documentos equivalentes, indicando el rol desempeñado por el estudiante - Documentación formal de registro de la empresa o iniciativa empresarial ante entidades como la Cámara de Comercio o la DIAN, cuando aplique, que permita verificar la existencia y antigüedad de la empresa. - Evaluaciones, actas o constancias emitidas por mentores, jurados o coordinadores del programa de emprendimiento.	Un (1) crédito académico - Participación en cursos, conferencias o talleres de emprendimiento con intensidad de diez (10) horas. - Participación en programas de incubación o ferias de emprendimiento, debidamente certificada, siempre que se evidencie participación activa en el desarrollo o presentación de una iniciativa (solo se validará una participación en feria). Dos (2) créditos académicos <u>Participación en cursos, conferencias o talleres de emprendimiento con intensidad de veinte (0) horas.</u> <u>Proceso de incubación de un emprendimiento debidamente certificada.</u> Hasta tres (3) créditos académicos - Creación y funcionamiento de una empresa o iniciativa empresarial con una antigüedad mínima de seis (6) meses, debidamente soportada mediante registro o documentación formal, siempre que se evidencie la dedicación, el nivel de desarrollo de la iniciativa, la toma de

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
			decisiones estratégicas y la generación de resultados verificables. Las actividades de emprendimiento son acumulables, por lo que la sumatoria de experiencias y logros podrá generar un reconocimiento máximo de hasta tres (3) créditos académicos, de acuerdo con la intensidad, la complejidad del proceso emprendedor y la pertinencia formativa frente a los resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada para el estudio de reconocimiento de saberes. La Dirección del Programa académico evaluará las evidencias presentadas y podrá solicitar soportes adicionales, tales como planes de negocio, reportes de operación, validación de mercado, estados básicos o presentaciones del proyecto, con el fin de verificar la equivalencia en el trabajo académico desarrollado.
Voluntariado y Servicio Comunitario	Comprende la participación del estudiante en actividades de voluntariado o proyectos de servicio comunitario orientados al bienestar social, el desarrollo comunitario o la atención de necesidades sociales.	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar evidencias verificables tales como: • Certificados emitidos por organizaciones o entidades que incluyan el número de horas de voluntariado realizadas.	El reconocimiento de saberes derivado de actividades de voluntariado o servicio comunitario se realizará considerando la participación del estudiante en proyectos orientados al beneficio social, así como su contribución al desarrollo de competencias ciudadanas, éticas y profesionales.

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento								
	Estas actividades pueden desarrollarse en organizaciones sociales, instituciones educativas, entidades públicas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales u otros escenarios de intervención comunitaria, y deben evidenciar la aplicación de conocimientos, habilidades o competencias relacionadas con el proceso formativo del estudiante.	• Descripción de las actividades desarrolladas en el proyecto. • Evaluaciones o constancias emitidas por el supervisor o coordinador del proyecto. • Documentación de impacto o logros obtenidos en el proyecto. • Material audiovisual o digital que dé cuenta del desarrollo de las actividades.	Este reconocimiento se fundamenta en la equivalencia del trabajo académico del estudiante, conforme al criterio institucional de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, calculadas a partir de la participación certificada en las actividades desarrolladas. Cada diez (10) horas de participación certificada en actividades de voluntariado o servicio comunitario dará lugar al reconocimiento de un (1) crédito académico. Las actividades de voluntariado y servicio comunitario son acumulables, pudiendo alcanzar un máximo de tres (3) créditos académicos, de acuerdo con la intensidad de la participación, la continuidad del compromiso, el impacto del proyecto y la pertinencia de las actividades frente a los resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada para el estudio de reconocimiento de saberes. En este sentido: <table><tr><td>Intensidad horaria certificada</td><td>Créditos académicos</td></tr><tr><td>Diez (10) horas</td><td>1 crédito</td></tr><tr><td>Veinte (20) horas</td><td>2 créditos</td></tr><tr><td>Treinta (30) horas o más</td><td>3 créditos</td></tr></table>	Intensidad horaria certificada	Créditos académicos	Diez (10) horas	1 crédito	Veinte (20) horas	2 créditos	Treinta (30) horas o más	3 créditos
Intensidad horaria certificada	Créditos académicos										
Diez (10) horas	1 crédito										
Veinte (20) horas	2 créditos										
Treinta (30) horas o más	3 créditos										

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
			El reconocimiento de créditos podrá otorgarse de manera parcial. Los créditos reconocidos serán acumulables hasta un máximo de tres (3) créditos académicos, siempre que las evidencias presentadas demuestren su pertinencia, continuidad y profundidad formativa en relación con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento.
Actividades de bienestar estudiantil (internas o externas)	Las actividades de bienestar estudiantil comprenden la participación, organización o reconocimiento en procesos deportivos, culturales, recreativos o de representación que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes y a su vinculación con la vida universitaria. Incluyen, entre otras: - Participación en grupos representativos institucionales o externos. - Participación u organización de	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar evidencias verificables tales como: - Certificados de asistencia o participación emitidos por la institución o entidad organizadora, con descripción del tipo de actividad y el propósito de formación. - Registro institucional de participación o asistencia a través de sistemas electrónicos o actas oficiales. - Cartas de reconocimiento o documentación de logros (premios, medallas, diplomas,	El reconocimiento de saberes derivado de actividades de bienestar estudiantil se otorgará considerando la participación, organización y logros obtenidos por el estudiante en actividades deportivas, culturales o recreativas, así como su contribución al desarrollo de competencias personales, sociales y de liderazgo. Este reconocimiento se fundamenta en la equivalencia del trabajo académico del estudiante, conforme al criterio institucional de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, estimada a partir del nivel de participación, la responsabilidad asumida, la preparación requerida y los logros alcanzados. Podrán otorgarse los siguientes créditos académicos: Un (1) crédito académico

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	competencias, olimpiadas o concursos. • Obtención de premios o reconocimientos representados en trofeos, medallas, diplomas o certificados como ganador de los primeros tres puestos en competencias, concursos u olimpiadas.	menciones o constancias oficiales).	• Participación en la organización de actividades deportivas, recreativas o culturales, siempre que se evidencie una dedicación acumulada equivalente a diez (10) horas. • Participación certificada en olimpiadas, competencias o concursos internos o externos, cuando implique preparación, entrenamiento o proceso formativo verificable. Dos (2) créditos académicos • Obtención de segundo o tercer lugar en olimpiadas, competencias o concursos internos o externos, considerando el nivel de exigencia, preparación y desempeño evidenciado. Tres (3) créditos académicos • Obtención de primer lugar en olimpiadas, competencias o concursos internos o externos en virtud del nivel de desempeño, la preparación previa y el logro alcanzado. Las actividades de esta categoría son acumulables, por lo que la sumatoria de participaciones, reconocimientos y logros podrá generar un reconocimiento máximo de hasta tres (3) créditos académicos, de acuerdo con la intensidad, continuidad y contribución formativa frente a los

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
			resultados de aprendizaje de la asignatura o campo de formación correspondiente. La Dirección del Programa académico evaluará las evidencias presentadas y podrá solicitar soportes adicionales que permitan verificar la dedicación, el nivel de participación y el proceso formativo asociado a las actividades.
Actividades de Salud y bienestar	Comprende la participación en actividades orientadas a la promoción de la salud física y el bienestar psicológico de los estudiantes, desarrolladas en contextos institucionales o externos. Incluye la participación en: • Talleres. • Charlas. • Campañas de promoción y prevención. • Actividades formativas en hábitos saludables. Estas actividades pueden abordar temas como: • Nutrición.	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar evidencias verificables tales como: • Certificados de asistencia o participación emitidos por la institución o entidad organizadora. • Constancias institucionales de participación en actividades de bienestar. • Registros de asistencia a través de sistemas electrónicos, listados oficiales o firmas.	El reconocimiento de saberes derivado de actividades de salud y bienestar se otorgará considerando la participación del estudiante en actividades formativas orientadas a la promoción de la salud física, mental y el bienestar integral, así como su contribución al desarrollo de hábitos saludables y competencias socioemocionales. La participación en actividades de salud y bienestar (talleres, charlas o campañas) internas o externas, podrá dar lugar al reconocimiento de créditos académicos, siempre que se acredite una intensidad mínima acumulada de diez (10) horas de participación certificada, equivalentes a un (1) crédito académico, veinte horas (20) equivalen a dos (2) créditos y treinta horas (30) o más, tres (3) créditos. Las actividades deberán estar debidamente certificadas o registradas por la entidad organizadora

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	• Prevención de enfermedades. • Hábitos de vida saludable. • Primeros auxilios. • Regulación emocional. • Relaciones interpersonales. • Bienestar psicológico.		y evidenciar su contenido formativo, duración y participación efectiva del estudiante. El reconocimiento de créditos podrá otorgarse de manera parcial. Los créditos reconocidos serán acumulables hasta un máximo de tres (3) créditos académicos, siempre que las evidencias presentadas demuestren su pertinencia, continuidad y profundidad formativa en relación con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento.
Artísticas y Culturales	Comprende la participación del estudiante en actividades artísticas, culturales o creativas desarrolladas en contextos institucionales o externos, orientadas al fortalecimiento de la expresión artística, el pensamiento creativo, la sensibilidad cultural y la formación humanística. Incluye la participación en actividades como:	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar evidencias verificables tales como: • Certificados de participación en actividades artísticas o culturales que registren el nombre del estudiante, el nombre de la actividad, el número de horas dedicadas y el nombre de la institución organizadora (cuando la actividad sea externa).	El reconocimiento de saberes derivado de actividades artísticas y culturales se otorgará considerando la participación del estudiante en espacios institucionales o externos de creación, expresión artística o intercambio cultural, así como la intensidad de su participación y su contribución formativa en relación con los resultados de aprendizaje. Podrán otorgarse créditos académicos conforme al siguiente criterio: Un (1) crédito académico

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	• Teatro. • Música. • Artes plásticas. • Creación literaria. • Danza. • Actividades interculturales. • Otras expresiones artísticas o culturales.	• Portafolio de trabajos artísticos o creativos realizados. • Documentación de exposiciones, presentaciones o publicaciones. • Registro institucional de asistencia o participación en clubes o actividades ofertadas por el Instituto de Humanidades.	Participación en actividades artísticas, culturales o interculturales que, de manera acumulada, acrediten una intensidad mínima de diez (10) horas de dedicación certificada. Para efectos de orientación, esta intensidad podrá corresponder, entre otros, a: • Asistencia a cinco (5) actividades de Konrad Intercultural ofrecidas por el Instituto de Humanidades. • Asistencia a cinco (5) eventos artísticos, culturales o musicales desarrollados en el ASFF. • Asistencia a cinco (5) actividades de clubes o espacios extraplan pertenecientes al Instituto de Humanidades. Las actividades de esta categoría son acumulables, por lo que la participación en distintos espacios artísticos, culturales o interculturales podrá sumarse entre sí hasta alcanzar un reconocimiento máximo de tres (3) créditos académicos, siempre que se evidencie la intensidad, continuidad y pertinencia formativa frente a los resultados de aprendizaje de la asignatura o campo de formación correspondiente.
Actividades de gestión y apoyo a eventos institucionales	Comprende la participación del estudiante en actividades de apoyo, organización o gestión de eventos institucionales que contribuyen al desarrollo de la	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar certificación emitida por el área o unidad organizadora del evento, que incluya como mínimo:	El reconocimiento de saberes derivado de la participación en actividades de apoyo y gestión de eventos institucionales se realizará con base en la intensidad horaria certificada de participación y en

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento								
	vida académica, cultural y comunitaria de la institución. Estas actividades pueden incluir: • Organización de eventos académicos. • Apoyo en eventos culturales o recreativos. • Participación en actividades de recepción y bienvenida a estudiantes. • Apoyo en ceremonias y actos protocolarios (como ceremonias de grados). • Participación en proyectos o actividades promovidas por bienestar institucional. Estas experiencias permiten el desarrollo de habilidades organizativas, de trabajo en equipo, liderazgo y gestión de actividades institucionales.	• Nombre del estudiante. • Nombre de la actividad o evento en el cual participó. • Descripción de las funciones desempeñadas durante la organización o apoyo del evento. • Número de horas de dedicación a la actividad. • Certificado o constancia de participación emitido por la unidad organizadora. Adicionalmente, podrán presentarse evidencias como: • Registros de asistencia o participación a través de sistemas electrónicos o listados oficiales. • Cartas de reconocimiento emitidas por la unidad organizadora.	la naturaleza de las funciones desempeñadas por el estudiante, tales como planeación, logística, coordinación, comunicación, acompañamiento o gestión operativa. Este reconocimiento se fundamenta en el criterio institucional de equivalencia de diez (10) horas de dedicación por cada crédito académico, considerando el nivel de responsabilidad asumido, la autonomía en el desarrollo de las actividades y la contribución formativa de la experiencia. Podrán otorgarse créditos académicos según la siguiente equivalencia: <table><tr><td>Intensidad horaria certificada</td><td>Créditos académicos</td></tr><tr><td>Diez (10) horas</td><td>1 crédito</td></tr><tr><td>Veinte (20) horas</td><td>2 créditos</td></tr><tr><td>Treinta (30) horas o más</td><td>3 créditos</td></tr></table> Las actividades de esta categoría son acumulables, por lo que la participación en distintos eventos institucionales podrá sumarse entre sí hasta alcanzar un reconocimiento máximo de tres (3) créditos académicos, siempre que se evidencie la pertinencia formativa de las actividades frente a los resultados	Intensidad horaria certificada	Créditos académicos	Diez (10) horas	1 crédito	Veinte (20) horas	2 créditos	Treinta (30) horas o más	3 créditos
Intensidad horaria certificada	Créditos académicos										
Diez (10) horas	1 crédito										
Veinte (20) horas	2 créditos										
Treinta (30) horas o más	3 créditos										

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
			de aprendizaje de la asignatura o campo de formación correspondiente. La Dirección del Programa académico evaluará las evidencias presentadas y podrá considerar, además de la intensidad horaria, el tipo de funciones desempeñadas, el nivel de participación y el aprendizaje evidenciado en el desarrollo de la actividad
Representación estudiantil y Gestoría Estudiantil	Comprende la participación del estudiante en roles de liderazgo, representación y apoyo académico o institucional, orientados al fortalecimiento de la vida universitaria, la gobernanza estudiantil y el acompañamiento a procesos formativos. Incluye los siguientes roles: Representación estudiantil La representación estudiantil se reconoce como una forma de participación en el gobierno institucional que tiene como propósito contribuir a la toma de decisiones y a la definición de acciones orientadas al	Para efectos del reconocimiento de saberes, el estudiante deberá presentar evidencias verificables tales como: • Resolución rectoral o acto administrativo que formalice la designación como representante estudiantil. • Certificado de gestoría estudiantil emitido por la dependencia institucional correspondiente. • Certificado de monitoría estudiantil académica o administrativa emitido por la	El reconocimiento de saberes derivado de la participación en los roles de representante estudiantil, gestor estudiantil o monitor académico o administrativo se otorgará considerando el tiempo de permanencia en el rol, el nivel de responsabilidad asumido y la evidencia de cumplimiento de las funciones asignadas. Estos roles constituyen espacios formativos que favorecen el desarrollo de competencias asociadas al liderazgo, la gestión institucional, la participación democrática, el acompañamiento académico y la responsabilidad social universitaria. Podrán otorgarse los siguientes créditos académicos:

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	cumplimiento de la misión universitaria y del Proyecto Educativo Institucional. Gestoría estudiantil Los gestores estudiantiles son estudiantes destacados por sus cualidades personales y liderazgo. En este rol participan activamente en la planificación, implementación y evaluación de proyectos institucionales orientados a: • La promoción de la convivencia pacífica. • El fomento de la participación estudiantil, la democracia y la gobernanza. • El cuidado del entorno institucional. • El desarrollo de estrategias de participación en actividades extraplan. • La promoción de prácticas de seguridad de la información. En el desarrollo de su rol reciben formación en habilidades de	unidad responsable del programa.	Tiempo de participación Créditos académicos Un (1) semestre académico 1 crédito Dos (2) semestres académicos 2 créditos Tres (3) semestres académicos 3 créditos El reconocimiento se otorgará siempre que se evidencie el cumplimiento de las responsabilidades asociadas al rol, mediante certificación institucional, y la contribución formativa de la experiencia frente a los resultados de aprendizaje del programa académico. La Dirección del Programa académico podrá considerar, además del tiempo de participación, el nivel de desempeño, el tipo de funciones desarrolladas y el impacto de la gestión realizada por el estudiante. El reconocimiento de créditos podrá otorgarse de manera parcial. Los créditos reconocidos serán acumulables hasta un máximo de tres (3) créditos académicos, siempre que las evidencias presentadas demuestren su pertinencia, continuidad y

Tipo de Actividad	Descripción	Requisitos para avalar la actividad	Descripción de la acción de reconocimiento
	liderazgo, gestión y trabajo en equipo. Monitoría estudiantil Los monitores son estudiantes con excelente desempeño académico que apoyan procesos de docencia, acompañamiento y refuerzo académico en cursos específicos. También pueden desempeñar funciones de apoyo en procesos administrativos institucionales, en cuyo ejercicio se promueven propósitos formativos asociados al desarrollo académico y profesional del estudiante.		profundidad formativa en relación con los resultados de aprendizaje de la asignatura objeto de reconocimiento.

14. Procedimiento

14.1. Presentación de los estudiantes

Los estudiantes que consideren haber desarrollado saberes relevantes en contextos extraplan o extracurriculares, reconocibles en el plan de estudios de su programa académico, el perfil de egreso, los contenidos formativos o las competencias definidas en el Proyecto Educativo del Programa (PEP), podrán presentar una solicitud de reconocimiento de saberes.

La solicitud deberá incluir:

- La descripción de la actividad o experiencia realizada.
- La documentación exigida en la tabla 1.
- La asignatura o componente formativo para el cual solicita el reconocimiento.
- El número de créditos académicos que solicita le sean reconocidos.

Las solicitudes presentadas por los estudiantes deberán cumplir con las siguientes características:

- Autenticidad y verificabilidad de la documentación presentada.
- Relevancia de las actividades, las cuales deben estar relacionadas con el campo de estudio del estudiante o aportar competencias transferibles.
- Calidad y rigor de las actividades realizadas en cumplimiento de los requisitos establecidos, según corresponda.
- Equivalencia entre el saber demostrado por medio de las evidencias y los créditos reconocidos.

El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de un número de créditos inferior al correspondiente a una asignatura. En estos casos, las evidencias aportadas podrán ser consideradas como parte de un proceso acumulativo de reconocimiento de saberes.

El reconocimiento académico de la asignatura únicamente procederá cuando el estudiante complete la equivalencia total de créditos y se verifique el cumplimiento de los resultados de aprendizaje correspondientes.

Mientras no se complete dicha equivalencia, no se realizará registro académico parcial ni reconocimiento definitivo de la asignatura. La unidad académica será responsable de activar el trámite formal cuando se complete el proceso.

Las evidencias presentadas para acumulación tendrán una vigencia máxima de un (1) periodo académico contado a partir de su radicación. Vencido este término sin que el estudiante complete los requisitos establecidos, deberá iniciar nuevamente el proceso de solicitud.

14.2. Actuación de la Facultad/Escuela

La Dirección del programa académico será la instancia responsable de la valoración académica y de la decisión sobre el reconocimiento de saberes.

Cuando la complejidad del caso lo requiera, podrá convocar una comisión evaluadora con carácter asesor, cuya función será emitir concepto técnico para apoyar la decisión académica.

14.3. Proceso de revisión

El proceso de evaluación se desarrollará en las siguientes etapas:

Solicitud y soporte documental

El estudiante presenta una solicitud formal acompañada de la documentación que respalda las actividades realizadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Tabla 1.

Revisión preliminar

La Coordinación Académica del programa realiza una revisión preliminar de la documentación presentada con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

Valoración académica

La Dirección del programa determinará si procede una valoración académica detallada de la solicitud y, cuando corresponda, convocará a la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora estará conformada, como mínimo, por:

- La dirección del programa académico.
- La decanatura correspondiente.
- Un experto disciplinar relacionado con la actividad presentada.

Criterios

La comisión evaluará la solicitud considerando los siguientes aspectos:

- *Relevancia*, se evalúa si las actividades están directamente relacionadas con el campo de estudio del estudiante y los objetivos del programa académico.

- *Calidad*, se analiza la calidad del trabajo realizado o la participación del estudiante en las actividades (por ejemplo, la profundidad de investigación, la innovación en proyectos tecnológicos, etc.).
- *Equivalencia de créditos*, se determina el monto de créditos académicos que pueden ser otorgados con base en el nivel de aprendizaje demostrado y la comparación con los declarados en las asignaturas.
- *Entrevistas o presentaciones*, en algunos casos, la comisión puede solicitar una entrevista con el estudiante para discutir en detalle sus experiencias y aprendizajes. Esto puede ser especialmente relevante para actividades donde la valoración basada en la documentación sola no sea suficiente.
- *Verificación institucional*, la Institución podrá realizar procesos de validación de autenticidad de las evidencias presentadas, incluyendo la validación directa con las entidades emisoras, la revisión de repositorios o productos académicos y la solicitud de información adicional al estudiante cuando se considere necesario.

Valoración

Cuando sea convocada, la comisión evaluadora emitirá un concepto técnico sobre el nivel de suficiencia del aprendizaje demostrado por el estudiante, con base en los criterios establecidos en este procedimiento.

Decisión y notificación

La Dirección del programa académico establecerá la cantidad de créditos académicos a reconocer, teniendo en cuenta el concepto emitido por la comisión evaluadora cuando esta haya sido convocada.

La decisión será reportada por la Dirección del programa al Departamento de Registro y Control Académico mediante el acta correspondiente, una vez se haya completado la totalidad de créditos de la asignatura, para el registro oficial del reconocimiento en el historial académico del estudiante. No se podrán realizar remisiones de reconocimientos parciales al área de Registro y Control.

La Vicerrectoría Académica y de Investigación realizará seguimiento periódico a la implementación del reconocimiento de saberes, con el fin de evaluar su impacto en la flexibilidad curricular, la trayectoria académica de los estudiantes y la coherencia formativa de los programas.

14.4. Consideraciones importantes

Transparencia y justicia, el proceso de revisión debe ser transparente y garantizar la equidad para todos los estudiantes, asegurando que las decisiones estén fundamentadas en criterios objetivos y consistentes.

Flexibilidad, es fundamental que la comisión tenga la flexibilidad necesaria para evaluar una amplia gama de actividades extraplan y extracurriculares, reconociendo la diversidad de experiencias y contextos individuales de los estudiantes.

Registro académico, los créditos reconocidos deberán registrarse oficialmente en el expediente académico del estudiante. El Departamento de Registro y Control Académico emitirá la certificación correspondiente del reconocimiento de saberes.

Naturaleza de las decisiones, las decisiones resultantes de estos procesos de evaluación corresponden a un juicio académico especializado basado en la valoración integral de evidencias, por lo cual estas tendrán carácter definitivo en el marco del presente procedimiento. En consecuencia, una vez emitido el concepto por la instancia correspondiente, este tendrá carácter conclusivo dentro del proceso de reconocimiento de saberes.